



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.**

Medellín, octubre (02) de Dos Mil veinte (2020).

Proceso:	Verbal
Demandante:	Mateo Betancur Giraldo y Otros
Demandado:	Rubiela Giraldo Arias
Radicado:	<b>05001-31-03-001-2017-00566</b>
Decisión:	Traslado escrito de transacción

La apoderada judicial de la única demandada RUBIELA GIRALDO ARIAS, expresa que su poderdante llegó a un acuerdo indemnizatorio que se materializó con la suscripción del contrato de transacción el pasado 22 de julio, en el cual la COMPÀÑIA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. se comprometió a cancelar a la demandada la suma de \$19.806.903, pago que fue efectuado el día 20 de agosto de 2020 por medio de transferencia electrónica a la cuenta N° 00130558000100035135 del BANCO BBVA a nombre del señor MATEO BETANCUR GIRALDO.

El artículo 312 del Código General del Proceso establece que: *“...Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a èste, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en*

*este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días...”*

Por lo anterior, y toda vez que el escrito de transacción aunque, si bien se refiere a la solución de la totalidad de las pretensiones y beneficia a todas las partes vinculadas, ese acuerdo de transacción solo aparece suscrito por la apoderada de la demandada, faltando la aquiescencia del demandante MATEO BETANCUR GIRALDO quien actúa en su propio nombre y como representante legal de su hija menor SARA BETANCUR RODAS y JHONATAN ALEXIS BETANCUR GIRALDO el juzgado CORRE TRASLADO DE ESE ESCRITO DE TRANSACCION a los antes mencionados por el término legal de TRES (3) DÍAS.

**NOTIFIQUESE**

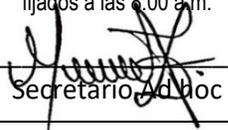


**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUEZ**

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, en la fecha 05 DE OCTUBRE DEL  
2020 (digitalmente generada),  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 076,  
fijados a las 8:00 a.m.

  
Secretario Ad hoc